

RESOLUCION No. 389 DE 2021
(julio 28)

"Por medio de la cual la Contraloría Departamental del Tolima da cumplimiento al artículo 2.2.15.1 del Decreto 1083 de 2015, en el que se instituye el día Nacional del servidor Público, por lo que se da como día no hábil el día 30 de julio de 2021, para su celebración, con fundamento en"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere la Constitución Política, la Ley 330 de 1996, Ley 909 de 2004 y Ley 1857 de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Departamental del Tolima es una entidad técnica dotada de autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 y 272 de la Constitución Política.

Que el Decreto 1083 de 2015, instituyó el día nacional del servidor público en su artículo 2.2.15.1. Día nacional del servidor público.

Que mediante Resolución No.015 de fecha 19 de enero de 2021, la Contraloría Departamental del Tolima, adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios en la vigencia 2021, donde obra incluido en el cronograma la actividad día del servidor público para el año 2021, con una actividad lúdica o día remunerado de trabajo.

Que mediante resolución 264 de 2021, en la que se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva, se incluye la actividad del día del servidor público en su artículo Trigésimo Primero Parágrafo Segundo.

Que por lo anterior el día 30 de julio de 2021, se generará un espacio de integración para el trabajador dirigida a fortalecer su sentido de pertenencia y convivencia en la Contraloría Departamental del Tolima.

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado se hace necesario declarar día no hábil el día 30 de julio de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el día 30 de julio de 2021, como el día del servidor público en Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar día no hábil el día 30 de julio de 2021, con ocasión de la celebración del día del servidor público. Por tal motivo no habrá atención al público, en virtud de la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el día 30 de julio de 2021, como día no hábil, no compensado para los procesos y actuaciones en los que se computen términos que se adelanten en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima.

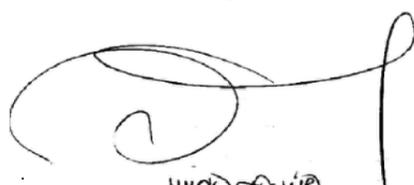
ARTICULO CUARTO: Compulsar copias de esta resolución a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar esta decisión a través de Secretaría General a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTICULO SEXTO: Ordenar publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 28 días del mes de julio de 2021.



DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

V.o.B.o



Juan Carlos Pérez Oyuela
Secretario Administrativo y Financiero

Proyectó:



Francisco José Espín Acosta
Director Técnico Jurídico